

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 73-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Franklin Delano Balaguer Navarro y/o Violeta Amparo Iluminada Perdomo de Balaguer, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9954, del 15 de mayo de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 73-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 9 de enero de 1990, entre el Estado Dominicano y los señores **FRANKLIN DELANO BALAGUER NAVARRO y/o VIOLETA AMPARO ILUMINADA PERDOMO DE BALAGUER.**

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de enero de 1990, entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General

de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte los señores FRANKLIN DELANO BALAGUER y/o VIOLETA AMPARO ILUMINADA PERDOMO DE BALAGUER mediante el cual la primera parte, traspasa a título de venta a la segunda parte una porción de terreno con área de 746.30 metros cuadrados dentro de la parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 16 de la Manzana "L"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$31,440.00; Que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO. 0252

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores FRANKLIN DELANO BALAGUER NAVARRO y/o VIOLETA AMPARO ILUMINADA PERDOMO DE BALAGUER, dominicanos, mayores de edad, casados, empleado privado y secretaria ejecutiva, domiciliados y residentes en el Edif. 2, Apart. 3-B Avenida Versalles, Manzana "Q", Los Jardines del Norte, Km. 7 ½ de la Autopista Duarte, de esta ciudad, portadores de la cédulas de identificaciones personales Nos. 113481 y 169595, series 1ras., se ha convenido y pactado lo siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores FRANKLIN DELANO BALAGUER NAVARRO Y/O VIOLETA AMPARO ILUMINADA PERDOMO DE BALAGUER, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 746.30 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 16 de la Manzana "L"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 17, Al Este Cul De Sac, Al Sur Solares Nums. 15, 14 y 13 y Al Oeste, Solares Nums. 7, 8 y 12".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$31,440.00 (treinta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos oro), o sea, a razón de RD\$42.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma, la suma de RD\$23,580.00 (veintitrés mil quinientos ochenta pesos oro), pagada según consta en los Recibos Nos. 319 y 1455, de fechas 31 de agosto de 1988 y 5 de enero de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de los señores FRANKLIN DELANO BALAGUER NAVARRO Y/O VIOLETA AMPARO ILUMINADA PERDOMO BALAGUER, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$7,860.00 (siete mil ochocientos sesenta pesos oro) en 6 mensualidades consecutivas de RD\$1,310.00 (mil trescientos diez pesos oro), cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con el privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$7,860 00 (siete mil ochocientos sesenta pesos oro), de conformidad por lo dispuesto en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia los señores FRANKLIN DELANO BALAGUER NAVARRO Y/O VIOLETA AMPARO ILUMINADA PERDOMO BALAGUER, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No. 1217, de fecha 31 de agosto de 1988, debidamente legalizado por la DRA. ESTHER M. BUENO P. Abogado - Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud del que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

FRANKLIN DELANO BALAGUER NAVARRO
COMPRADOR.

VIOLETA AMPARO ILUMINADA PERDOMO DE BALAGUER
COMPRADORA.

YO, LIC. LUCAS GUZMAN RODRIGUEZ. Abogado Notario - Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, FRANKLIN DELANO BALAGUER NAVARRO Y/O VIOLETA AMPARO ILUMINADA PERDOMO DE BALAGUER, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. LUCAS GUZMAN RODRIGUEZ
Abogado - Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, años 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos
Presidente

Oriol Ant. Guerrero Soto
Secretario

Geraldo Apolinar Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Rafaelina Puello Báez
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández